COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DAAL-024-2025

Cartagena de Indias D. T y C. Agosto de 2025.

Señor:
DANILO BUITRAGO PUERTA
Representante Legal
DALE SONIDO PRODUCCIONES S.A.S
Calle 42 No.16-24, Barrio Torices
Email: contabilidad@dalesonido.com.co
Cartagena de Indias D.T y C.

ASUNTO: COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. MC-DAAL-024-2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015; a través de la presente le comunico que la oferta que usted presentó dentro del proceso **No. MC-DAAL-024-2025**, cuyo objeto es: ***«CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL EVENTO DE MASCOTAS EN EL MARCO DEL PROYECTO INVERSION "IMPLEMENTACION DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»***, ha sido aceptada de manera incondicional por parte del Distrito de Cartagena.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación, junto con la oferta por usted presenta, implica que se ha celebrado el contrato No. **MC-DAAL-024-2025,** con el Distrito de Cartagena de Indias.

CONTRATO	MC-DAAL-024-2025
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	DALE SONIDO PRODUCCIONES S.A.S
NIT.	901145935-2
CONTRATANTE	DISTRITO DE CARTAGENA
OBJETO	«CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL EVENTO DE MASCOTAS EN EL MARCO DEL PROYECTO INVERSION "IMPLEMENTACION DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».
VALOR	CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.CTE ($110.967.472.).
LINK SECOP II DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.41550578&isFromPublicArea=True&isModal=False

Los términos del contrato son los siguientes:

CLÁUSULA 1. OBJETO: «CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL EVENTO DE MASCOTAS EN EL MARCO DEL PROYECTO INVERSION "IMPLEMENTACION DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El contratista deberá ejecutar el Contrato conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA/DIAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Bebidas y Agua	Agua sin gas botella 300ml	1	Paca x 24 unidades	50
Mobiliario	Alquiler Mesa Portafolio Plegable 180cm Resistente Exterior Jardín Color Blanco - Vestidas mantel blanco	2	UNIDAD	30
	Alquiler sillas rimax sin brazo blancas	2	UNIDAD	400

	Alquiler Mesa Portafolio Plegable 180cm Resistente Exterior Jardin Color Blanco	2	UNIDAD	30
	Alquiler de mesas rimax de colores - niños colocar medidas (70.7cm x 50,7 cm x 70,7 cm)	2	UNIDAD	3
	Alquiler sillas rimax de colores - niños	2	UNIDAD	12
	Alquiler mesas rectangulares para niños - Medidas: 120 cm x 60 cm x 50 cm	2	UNIDAD	3
	Alquiler tarima para eventos por modulos de 2.4 mt x.1.2 mt x 0,5 mt	2	UNIDAD	1
	Alquiler tarima con carpa para eventos por modulos de 8,0 mt x.3,0 mt x 1 mt altura), con ascensos laterales	2	UNIDAD	1
	Punto Ecológico (Trio de recipientes tipo vaivén (Blanco – Negro – Rojo) - grandes plástico con soporte, capacidad: 121 L)	2	UNIDAD	4
	Batería de baño portatil ecologico (Incluye limpieza y desinfeccion) x 2 dias	2	UNIDAD	4
	Alquiler Vallas metálicas (Control multitudes) - (2 mt x 1 mt)	2	UNIDAD	30
	Alquiler de Carpas (tipo pabellón 15 x 25 x 6 mt cúspide, de estructuras metálica, techo de lona). Aplicar acorde a la Naturaleza del evento a realizar.	2	UNIDAD	2
	Alquiler de Carpas (tipo pabellón 12 x 24 x 6 mt cúspide, de estructuras metálica, paredes (lona o microperforado, techo de lona). Aplicar acorde a la Naturaleza del evento a realizar.	2	UNIDAD	2
	Alquiler de Carpas (Carpas 4x4 de estructuras metálica, techo de lona) (2 Dias)	2	UNIDAD	1
	Alquiler de Carpas (Carpas 6x6 de estructuras metálica, techo de lona). (2 Dias)	2	UNIDAD	4
Equipos	ALQUILER VENTILADORES INDUSTRIALES DE PIE GRANDES 30 PULGADAS, 110 V, 150w (2 DIAS)	2	UNIDAD	22
	ALQUILER VENTILADORES CON ASPERSORES DE AGUA 30 PULGADAS (2 DIAS)	2	UNIDAD	9
	ALQUILER PLANTA GENERADORA ELECTRICA - Potencia nominal 25 kVA (20kW), mínimo, insonorizada sobre triler, con extensiones y tomacorrientes. Aplicar acorde a la naturaleza del evento a realizar.incluye instalacion, operación e insumos x 2 dias	2	UNIDAD	1
	Extintores tipo A, 20 lb	2	UNIDAD	5
	Extintores tipo BC, 20 lb	2	UNIDAD	2
Otros	Alquiler MANGUERA REFORZADA 1/2 PULGADA DE DIAMETRO 30 METROS	2	UNIDAD	1

	Suministro de MALLA POLISOMBRA	2	Rollo (2mt x 100 mt)	1
Audiovisuales y Telecomunicaciones	Luces amarillas Extensiones de LUCES TIPO FERIA entre 500 y 1000 LUX (30 metros de largo)	2	Metros	6
	Alquiler BAFLES ACTIVOS (12"-15") CON SOPORTE	2	UNIDAD	10
	Alquiler CONSOLA DIGITAL de mínimo 16 canales, midas, Yamaha, beringer, compaq.	2	UNIDAD	1
	Alquiler MICRÓFONOS INALÁMBRICOS SHURE CON COMBINADOR DE ANTENAS	2	UNIDAD	3
	Alquiler LAPTOP CON PLAYLIST Y CUÑAS	2	UNIDAD	1
	TÉCNICO OPERARIO DE SONIDO DURANTE TODO EL EVENTO	2	UNIDAD	1
	Alquiler Pantalla LED para Tarima principal (Resolución mínima: P4 o P5, Brillo mínimo: 4500 nits (visibilidad a plena luz diurna),Contraste alto, Tasa de refresco: ≥1920 Hz, Soporte de formatos: HDMI, USB, señal en vivo, Soporte estructural seguro para instalar en fondo de tarima, Protección IP65, Cableado y conexiones completas (mínimo 20 metros para alimentación y datos).	2	UNIDAD	1

CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO. La suma del contrato es de: **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.CTE ($110.967.472.),** valor que incluye todos los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO.

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias cancelará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Un pago por el 100% del monto total del valor del contrato, una vez El Contratista haya prestado los servicios; para lo cual se deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de factura original y copia y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Lo anterior, sin perjuicio de los requisitos legales para tramitar el pago establecidos por la Secretaría de Hacienda Distrital, y disponibilidad del PAC.

El pago se perfeccionará previo cumplimiento de los trámites administrativos de Distrito de Cartagena y aceptación de la cuenta o factura electrónica.

El contratista debe acreditar la titularidad del número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, transferirá electrónicamente los respectivos pagos. Así mismo debe indicar la facturación que presente y régimen tributario que lo regula, acompañando copia del RUT.

CLÁUSULA 6. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad del servicio, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Presentar el informe mensual de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 3. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 4. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 5. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:

1. Prestar los servicios de acuerdo con los casos que sean reportados y autorizados previamente por parte de la UMATA dentro del plazo de ejecución pactado. 2. Mantener fijos los precios de cada servicio ofrecidos en la propuesta. 3. Diligenciar el acta de consentimiento informado por el tenedor o funcionario de la UMATA de cada canino o felino atendido, en los procedimientos que se realicen en la clínica, incluyendo las eutanasias. 4. En los casos que se requiera aplicar eutanasia, hacer la disposición final de cadáveres y residuos hospitalarios a través de una empresa a la cual se encuentre debidamente certificada su afiliación. 5. Realizar las historias clínicas de cada uno de los caninos y felinos atendidos.
6. Brindar la información relacionada con el cuidado y riesgos pre y posoperatorio. 7. Realizar la atención del paciente de manera integral dependiendo cada caso. 8. Garantizar la recuperación y entrega de canino o felino atendido a su tenedor en caso de no necesitar hospitalización. 9. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 10. Estar dispuesto y disponible para atender los requerimientos y solicitudes que efectúe el supervisor del contrato.
11. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato. 12. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 13. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato, realizar todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato. 14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

6.3 OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

1. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 2. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 3. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 5. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales. 7. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria). 8. Suscribir el Acta de Inicio y de Liquidación del contrato. 9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN: La supervisión y vigilancia del cumplimiento de todas las obligaciones del presente contrato estará a cargo del Profesional Especializado Código 222 Grado 41 de la Umata Distrital de Cartagena, adscrita a la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, o el funcionario de su dependencia que este designe, quien ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá el control administrativo, técnico y financiero del contrato. Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia, control y supervisión del contrato están las de: 1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. 2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. 3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. 4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren. 7. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este contrato, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal de EL DISTRITO o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

CLÁUSULA 8. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 9. INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista mantendrá indemne al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

CLÁUSULA 10. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato o en la expedición de las pólizas tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este. Para estos efectos el

Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva. La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente, sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

CLÁUSULA 11 - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993: *"En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales".* En tal consideración, para el presente contrato no se tendrá en cuenta las cláusulas excepcionales.

CLÁUSULA 12. GARANTÍAS: Para el presente Contrato; EL DISTRITO exigirá la constitución de las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	Término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato

CLAUSULA 13. AMPARO PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25002090 de fecha 06 agosto del 2025, Unidad Ejecutora: 08 – Secretaria de Participación y Desarrollo Social.

CLÁUSULA 14. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es independiente de la Entidad y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 15. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en la normatividad aplicable y este Contrato. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 16. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que

tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 17. LIQUIDACIÓN. El Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado, dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del Contrato. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 18. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción del Contrato se necesita que EL CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma SECOP II y constar por escrito. Para su ejecución el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 19. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en la ciudad de Cartagena, y el domicilio contractual es la misma ciudad.

Con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente en el SECOP II quien quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual se obliga plenamente al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015.

Cordialmente,

MERYS CASTRO PEREIRA
Directora Administrativa de Apoyo Logístico

	Nombre	Cargo	Área	Firma
Proyectó jurídicamente	**David E. Marrugo Simancas**	Asesor Jurídico Externo	UIC DAAL	
Reviso	**Hellen Tapias Moncrieff**	Asesora Jurídica Externa	UIC DAAL	